



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0025 - 2011-AMPN

Nasca, 25 de Mayo del 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de Mayo del 2011, el Informe de Asesoría Jurídica N° 208-2011-AJ/MPN de fecha 17 de Mayo del 2011, sobre la aprobación del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Nasca que comprende los distritos de Marcona, Vista Alegre, El Ingenio, Changuillo y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

Que, el régimen para la celebración de convenios de los gobiernos locales con instituciones nacionales o internacionales se encuentra establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, específicamente en su Artículo 9° numeral 26) y supletoriamente en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, COFOPRI es un Organismo Público Descentralizado del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante el Decreto Legislativo N° 803 y dotado de personería de derecho público y autonomía administrativa, funcional técnica, económica y financiera;

Que, el presente convenio tiene por finalidad integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre la Municipalidad y COFOPRI, durante la ejecución del saneamiento físico legal, respecto de las posesiones informales ubicadas en la provincia de Nasca y sus distritos de Marcona, Vista Alegre, El Ingenio y Changuillo determinadas luego del diagnóstico que efectúa COFOPRI, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 28923 y el segundo párrafo del artículo 4° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA, que establecen las acciones de formalización de la propiedad se inicia de oficio y de manera progresiva sobre la jurisdicción que COFOPRI determinó;



Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en los artículos 9º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Nasca que comprende los distritos de Marcona, Vista Alegre, El Ingenio y Changuillo y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre la Municipalidad y COFOPRI, durante la ejecución del saneamiento físico legal derivado del diagnóstico previo, respecto a las posesiones informales ubicadas en la provincia de Nasca que comprende los distritos de Marcona, Vista Alegre, El Ingenio y Changuillo cuya vigencia será desde la fecha de la suscripción del presente Convenio hasta la conclusión del plazo de vigencia de la Ley N° 28923 ampliado por la Segunda Disposición transitoria de la Ley N° 29320

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio Celebrado y aprobado en el artículo anterior.;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten Signature]
Prof. Ejecutivo Alfonso Camiles Velando